



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0012 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

El expediente de registro N° 46785, el Informe N° 017-2019-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de Revalidación de licencia de conducir, del Administrado **CARLOS ALBERTO GUARDIA FLORES**;

## CONSIDERANDO:

El administrado **CARLOS ALBERTO GUARDIA FLORES**, mediante Solicitud de Reg. N° 46785 del 29 de mayo del 2018, solicitó la Revalidación de su Licencia de Conducir N° H42630455 de la Clase A Categoría I;

Que, del expediente se tiene que, realizada la consulta de papeletas del administrado, en el Sistema Nacional de Sanciones, este ha incurrido en la infracción M02 de fecha 05.FEB.2011 consignada en papeleta N° 045207X de fecha 05.FEB.2011, impuesta por la Municipalidad de Arequipa, misma que según sistema se encuentra en estado de anulada.

Que, mediante Informe N° 068-2018-GRA/GRTC-SGTT-LI-1 de fecha 10 de julio del 2018, el encargado de Emisión de Licencias, comunica que, en el Sistema Nacional de Conductores, el administrado registra una licencia cancelada, que del reporte de consulta al Sistema Nacional de Conductores sobre la licencia del administrado se aprecia como cancelada la Licencia Nueva A1 de fecha 15.JUL.2010 del administrado, se tiene también que con fecha 08.FEB.2012 se ha tramitado un Duplicado;

Que, si bien la infracción M2 impuesta al administrado se encuentra anulada el trámite de revalidación deviene en improcedente siendo que en el Sistema Nacional de Conductores figura una licencia cancelada por lo que corresponde otro tipo de trámite (licencia nueva) mas no revalidación, por tanto se sugiere al usuario que realice la solicitud a la administración de actualización del sistema de licencias de conducir por existir una anulación de sanción (M2), a fin de que se retire la cancelación y así lograr la revalidación ahora solicitada, puesto que dentro de las competencias de gestión que tiene esta GRTC como Gobierno Regional, establecidas en el Numeral 4.2.4 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, se encuentra "Registrar en el Sistema Nacional de Conductores las licencias de conducir emitidas en su jurisdicción, así como sus cancelaciones, suspensiones, anulaciones o cualquier otro acto administrativo o judicial que recaiga sobre la misma" no pudiendo esta administración realizar la actualización del registro de licencias de conducir correspondiendo ello a la Dirección General de Transporte Terrestre;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 017-2019-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de registro N° 46785 sobre Revalidación de la licencia de conducir N° H42630455 de Don **CARLOS ALBERTO GUARDIA FLORES**.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al administrado en cumplimiento del Artículo 20º del TUO de la Ley 27444, para los efectos pertinentes.



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0012 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy 15 ENE 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
Ing. Percy Felipe Puma Pérez  
SUB GERENTE DE TRANSPORTES(e)